

puede accederse a la propuesta del concursante de verificar las obras de adaptación según planos formulados por él y cuyo coste sería de 25.000 pesetas, y que, por lo tanto, no queda de las dos consideradas como estimables por la Junta provincial más que la proposición contenida en el pliego número 2;

Considerando que girada por el Arquitecto de ese Centro directivo una visita de inspección a las fincas ofrecidas en este concurso, informa que la propuesta en el pliego núm. 2 por don Pedro Mias, además de estar muy bien situada, es una casa de cinco plantas en buen estado de solidez y susceptible de las obras de adaptación, que podrían realizarse por la cantidad que representa la diferencia entre el precio de venta y el coste total consignado en las bases del concurso para el edificio;

Considerando además que admitida la rebaja de 10.000 pesetas que hace el concursante D. Pedro Mias, se han mejorado las condiciones económicas de la finca que propone;

Visto el informe emitido por la Junta de Jefes de Correos y de Telégrafos, y teniendo en cuenta la facultad concedida por la condición duodécima del pliego aprobado por Real decreto de 14 de enero de 1915 para estos concursos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido resolver el segundo concurso celebrado en Lérida para la adquisición de solares o edificios a derribar o aprovechar para casa de Correos y Telégrafos en dicha capital, disponiendo:

1.º Que se acepte la proposición presentada en el pliego núm. 2 por D. Pedro Mias Rodríguez ofreciendo la casa núm. 14 de la Rambla de San Fernando, con superficie de 567,17 metros cuadrados, por el precio de 190.000 pesetas.

2.º Autorizar a V. I. para que, una vez cumplidos todos los trámites legales, proceda a otorgar, por sí o por delegación en otro funcionario

del Estado, la correspondiente escritura de compraventa y para disponer, tan pronto como se hayan formalizado el mencionado instrumento público y esté inscrita la finca a favor del Estado, libre de toda carga, el pago de las 190.000 pesetas por que se adquiere, con cargo al crédito consignado en capítulo 35, artículo único, concepto 6.º de la Sección 6.ª del Presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de diciembre de 1916.— J. RUIZ JIMÉNEZ.—Señor Director general de Correos y Telégrafos.

Reformas en el servicio.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.ª División. *Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que se establezca una Estafeta en el barrio de Benalúa (Alicante), la cual funcionará con carácter de sucursal de la Administración principal de Alicante, y estará servida por personal del Cuerpo de Correos adscrito a dicha Administración principal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1916.—*El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.ª División. *Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer, en la provincia de Zamora, la siguiente reforma en Peatones y Carteros:

Servicio actual que se suprime.	Gasto. Ptas.	Ahorro. Ptas.
Peatón de Moreruela de Tábara a Pozuelo de Tábara, con la retribución anual de.....	350	
Peatón de Moreruela de Tábara a Olmillos de Castro, con.....	300	
Peatón de Manganeses de la Lampreana a Moreuela de Tábara, con...	700	
TOTAL.....	1.350	
Servicio que se establece.		
Dos Peatones-conductores de la correspondencia de Piedrahita de Castro a Pozuelo de Tábara y Tábara (25 kilómetros), retribuidos con 850 pesetas anuales cada uno...	1.700	
Cartera en Pozuelo de Tábara, con obligación de servir a Moreruela de Tábara, Santa Eulalia de Tábara y Faramontanos de Tábara (7 kilómetros), con el haber anual de.....	450	
Peatón de Pozuelo de Tábara a Perilla de Castro, Navianos de Alba y Olmillos de Castro (7 kilómetros), con.....	400	
TOTAL.....	2.550	

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1916.—*El Subdirector general, MANUEL DE VICENTE Y TUTOR.*

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.ª División. *Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer la siguiente reorganización en las indemnizaciones reglamentarias que por viaje de ida y vuelta se acreditaban al personal adscrito a las Estafetas ambulantes dependientes de la Administración principal de Santander que a continuación se expresan:

Indemnizaciones actuales que se suprimen.

Estafetas ambulantes:

Santander a Bilbao (mixto), trenes números 3 y 8. Empleados en cada expedición, 1; indemnización indivi-